

TEMPORADA 2015/2016 - CIRCULAR NUMERO -1-

NORMAS REGULADORAS DE LAS COMPETICIONES OFICIALES DE FUTBOL DE AMBITO PROVINCIAL CORRESPONDIENTES A LA TEMPORADA 2015/2016 DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

1 - TEMPORADA OFICIAL DE JUEGO

Las competiciones oficiales correspondientes a la temporada 2015/2016, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirán, específicamente, por las disposiciones contenidas en la presente normativa, informada favorablemente por la Junta Directiva de la Delegación Provincial de la F.C. y L.F. en reunión celebrada el día 20 de julio de 2015, sin perjuicio, desde luego, de las que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

En todo caso, los partidos y competiciones se celebrarán con sujeción a las Reglas de Juego de Internacional Football Association Board (IFAB). Las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial que se une como anexo.

2 - CATEGORÍAS COMPETICIONALES

Las competiciones que organiza la Delegación Provincial en Segovia de la F. C. y L. F., son las siguientes:

- Por la propia Delegación Provincial

- 1ª y 2ª División Provincial de Aficionados.
- 1ª División Provincial de Juveniles.

- Por la propia Delegación Provincial, en colaboración con la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León

- 1ª División Provincial de Cadetes.
- 1ª y 2ª División Provincial de Infantiles.
- 1ª y 2ª División Provincial de Alevines.
- 1ª y 2ª División Provincial de Benjamines.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de los Estatutos de la F.C. y L.F., las competiciones de aficionados, juveniles y cadetes, se desarrollaran con carácter masculino. Asimismo en base al artículo precitado las correspondientes a infantiles, alevines y benjamines de cualquier ámbito y división, con carácter de mixtas, entendiéndose como tal, los equipos compuestos indistintamente por futbolistas masculinos, femeninas o de ambos sexos.

Las competiciones de aficionados, juveniles, cadetes e infantiles, se desarrollaran en la modalidad principal, fútbol-11, y las de alevines, y benjamines n la especialidad de fútbol-7.

3 - PRIMERA DIVISIÓN PROVINCIAL DE AFICIONADOS

3.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

La competición se disputará por el sistema de liga a doble vuelta, por los equipos que a continuación se relacionan:

- 1.- C.D. CANTALEJO
- 2.- C.D. SEPULVEDA
- 3.- C.D. MOZONCILLO

- CANTALEJO**
SEPULVEDA
MOZONCILLO

4.- C.D. CARBONERO EL MAYOR	CARBONERO EL MAYOR
5.- C.D. CUELLAR BALOMPIE	CUELLAR
6.- C.D. QUINTANAR PALACIO	SEGOVIA
7.- C.D. SPORTING RIAZANO	RIAZA
8.- C.D. UNAMI C.P. "B"	SEGOVIA
9.- C.D. TUREGANO C.F.	TUREGANO
10.- C.D. MONTERESMA LA ATALAYA	PALAZUELOS DE ERESMA
11.- C.D. SPORTING NAVA DE LA ASUNCIÓN	NAVA DE LA ASUNCIÓN
12.- C.D. PRADENA	PRADENA
13.- C.D. ARCANGEL	SAN RAFAEL
14.- C.D. RACING VILLACASTIN	VILLACASTIN

3.2 - ASCENSOS Y DESCENSOS

a) El campeón, ganará el derecho a participar la temporada 2.016/17 en el Grupo "A" de la 1ª División Regional de Aficionados, organizada por la F.C. y L.F.

De rechazar esta opción el equipo campeón, y fuera ofrecida a esta Delegación por la F.C. y L.F., la opción de cubrir la vacante, la misma será otorgada al segundo clasificado y de renunciar este, al tercer clasificado, precluyendo en éste tal derecho. Una vez consumados dos ascensos, no podrá producirse un tercero.

b) Descenderán al finalizar la temporada 2015/2016 a la 2ª División Provincial de Aficionados los clasificados en los puestos 13º y 14º y además tantos clasificados en los puestos inmediatamente anteriores a los referidos, como sea la diferencia entre los descendidos del Grupo "A" de 1ª División Regional de Aficionados, y los ascendidos a la precitada categoría de 1ª División Regional de Aficionados ubicados en la provincia de Segovia.

Si no hubiera equipos descendidos del Grupo "A" de 1ª División Regional de Aficionados que por su ubicación geográfica tuvieran que ubicarse en este Grupo, y se produjeran ascensos a la precitada categoría de 1ª División Regional de Aficionados se reduciría el número de descensos de esta 1ª División Provincial de Aficionados a 2ª División Provincial de Aficionados en la misma cantidad que los equipos ascendidos.

4 - SEGUNDA DIVISIÓN PROVINCIAL DE AFICIONADOS

4.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

La competición se disputará por el sistema de liga a doble vuelta, por los equipos que a continuación se relacionan:

1.- C.D. CANTALEJO "B"	CANTALEJO
2.- C.D. CANTIMPALOS	CANTIMPALOS
3.- C.D. COCA	COCA
4.- C.D. GIMNASTICA AYLLONESA	AYLLON
5.- C.D. BERNARDOS	BERNARDOS
6.- C.D. VALLELADO	VALLELADO
7.- C.D. PINILLOS	PINILLOS DE POLENDOS
8.- C.D. VALSECA	VALSECA
9.- C.D. ATLÉTICO ABADES	ABADES
10.- C.D. SAN LORENZO	SEGOVIA
11.- C.D. ATLÉTICO HONTANARES	HONTANARES DE ERESMA
12.- C.D. IE UNIVERSITY ATHLETICS	SEGOVIA

4.2 - ASCENSOS Y DESCENSOS

a) Al finalizar la temporada 2015/2016 ascenderán 1ª División Provincial de Aficionados, los equipos clasificados en los puestos 1º y 2º, excluyendo de éstos a aquellos equipos que por su condición de filiales o dependientes no pudiesen ascender. Su puesto será ocupado por el inmediatamente mejor clasificado.

5 - PRIMERA DIVISIÓN PROVINCIAL DE JUVENILES

5.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

La competición se disputará por el sistema de liga a tres vueltas, por los equipos que a continuación se relacionan:

1.- C.D. SEPULVEDA	SEPULVEDA
2.- C.D. EL ESPINAR SAN RAFAEL	EL ESPINAR
3.- C.D. CARBONERO EL MAYOR	CARBONERO EL MAYOR
4.- C.D. QUINTANAR PALACIO "B"	SEGOVIA
5.- C.D. SPORTING RIAZANO	RIAZA
6.- C.D. UNAMI C.P.	SEGOVIA
7.- C.D. UNAMI C.P. "B"	SEGOVIA
8.- C.D. CLARET	SEGOVIA
9.- C.D. MONTERESMA LA ATALAYA	PALAZUELOS DE ERESMA
10.- C.D. ISOBA	LOS ANGELES DE SAN RAFAEL

5.2 - ASCENSOS Y DESCENSOS

El campeón, ganará el derecho a participar la temporada 2.015/16 en el Grupo "A" de la 1ª División Regional de Juveniles, organizada por la F.C. y L.F.

De rechazar esta opción el equipo campeón, y fuera ofrecida a esta Delegación por la F.C. y L.F., la opción de cubrir la vacante, la misma será otorgada al segundo clasificado y de renunciar este, al tercer clasificado, precluyendo en éste tal derecho. Una vez consumados dos ascensos, no podrá producirse un tercero.

6 - PRIMERA DIVISIÓN PROVINCIAL DE CADETES

6.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

La competición se disputará por el sistema de liga a doble vuelta, por los equipos que a continuación se relacionan:

1.- C.D. GIMNASTICA SEGOVIANA "B"	SEGOVIA
2.- C.D. GIMNASTICA SEGOVIANA "C"	SEGOVIA
3.- C.D. CANTALEJO	CANTALEJO
4.- C.D. COCA	COCA
5.- C.D. EL ESPINAR SAN RAFAEL	EL ESPINAR
6.- C.D. QUINTANAR PALACIO	SEGOVIA
7.- C.D. UNAMI C.P.	SEGOVIA
8.- C.D. UNAMI C.P. "B"	SEGOVIA
9.- C.D. CLARET	SEGOVIA
10.- C.D. MONTERESMA LA ATALAYA	PALAZUELOS DE ERESMA
11.- C.D. ARCANGEL	SAN RAFAEL
12.- C.D. FUTURO CUELLAR	CUELLAR

6.2 – ASCENSOS Y DESCENSOS

a) El campeón, ganará el derecho a participar en la Fase de Ascenso a la Primera División Regional de Cadetes, organizada por la F.C. y L.F.

b) El subcampeón, si fuera uno de los cuatro equipos mejor clasificados en segundo lugar en sus respectivos grupos de entre los nueve de 1ª División Provincial de Cadetes organizados por las Delegaciones Provinciales de la F.C. y L.F. ganara el derecho a jugar la Fase Regional de la Copa Coca Cola.

7 - PRIMERA DIVISIÓN PROVINCIAL DE INFANTILES

7.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

La competición se disputará por el sistema de liga a cuatro vueltas, por los equipos que a continuación se relacionan:

1.- C.D. GIMNASTICA SEGOVIANA "B"	SEGOVIA
2.- C.D. CANTALEJO	CANTALEJO
3.- C.D. EL ESPINAR SAN RAFAEL	EL ESPINAR
4.- C.D. QUINTANAR PALACIO	SEGOVIA
5.- C.D. UNAMI C.P.	SEGOVIA
6.- C.D. CLARET	SEGOVIA
7.- C.D. MONTERESMA LA ATALAYA	PALAZUELOS DE ERESMA
8.- C.D. LA LASTRILLA	LA LASTRILLA

7.2 – ASCENSOS Y DESCENSOS

a) El campeón, ganará el derecho a participar en la Fase de Ascenso a la Primera División Regional de Infantiles, organizada por la F.C. y L.F.

8 - SEGUNDA DIVISIÓN PROVINCIAL DE INFANTILES

8.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

La competición se disputará por el sistema de liga a cuatro vueltas, por los equipos que a continuación se relacionan:

1.- C.D. GIMNASTICA SEGOVIANA "C"	SEGOVIA
2.- C.D. QUINTANAR PALACIO "B"	SEGOVIA
3.- C.D. QUINTANAR PALACIO "C"	SEGOVIA
4.- C.D. UNAMI C.P. "B"	SEGOVIA
5.- C.D. CLARET "B"	SEGOVIA
6.- C.D. MONTERESMA LA ATALAYA "B"	PALAZUELOS DE ERESMA
7.- C.D. LA LASTRILLA "B"	LA LASTRILLA

9 - PRIMERA DIVISIÓN PROVINCIAL DE ALEVINES

9.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

La competición se disputará por el sistema de liga a cuatro vueltas, por los equipos que a continuación se relacionan:

1.- C.D. GIMNASTICA SEGOVIANA	SEGOVIA
2.- C.D. CANTALEJO	CANTALEJO
3.- C.D. EL ESPINAR SAN RAFAEL	EL ESPINAR
4.- C.D. QUINTANAR PALACIO	SEGOVIA
5.- C.D. UNAMI C.P.	SEGOVIA
6.- C.D. CLARET	SEGOVIA
7.- C.D. MONTERESMA LA ATALAYA	PALAZUELOS DE ERESMA

9.2 – ASCENSOS Y DESCENSOS

a) El campeón, ganará el derecho a participar en el Campeonato Regional de Alevines, organizada por la F.C. y L.F.

10 - SEGUNDA DIVISIÓN PROVINCIAL DE ALEVINES

10.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

La competición se disputará por el sistema de liga a doble vuelta, por los equipos que a continuación se relacionan:

1.- C.D. GIMNASTICA SEGOVIANA "B"	SEGOVIA
2.- C.D. GIMNASTICA SEGOVIANA "C"	SEGOVIA
3.- C.D. CHAMPAGNAT MARISTAS	SEGOVIA
4.- C.D. QUINTANAR PALACIO "B"	SEGOVIA
5.- C.D. QUINTANAR PALACIO "C"	SEGOVIA
6.- C.D. QUINTANAR PALACIO "D"	SEGOVIA
7.- C.D. UNAMI C.P. "B"	SEGOVIA
8.- C.D. UNAMI C.P. "C"	SEGOVIA
9.- C.D. CLARET "B"	SEGOVIA
10.- C.D. CLARET "C"	SEGOVIA
11.- C.D. MONTERESMA LA ATALAYA "B"	PALAZUELOS DE ERESMA
12.- C.D. MONTERESMA LA ATALAYA "C"	PALAZUELOS DE ERESMA
13.- C.D. ARCANGEL	SAN RAFAEL

10.2 – ASCENSOS Y DESCENSOS

Al finalizar la temporada 2015/2016 ascenderán 1ª División Provincial de Alevines, los equipos clasificados en 1º y 2º puesto, excluyendo de estos a aquellos equipos que por su condición de filiales o dependientes no pudiesen ascender. Su puesto será ocupado por el inmediatamente mejor clasificado.

11 - PRIMERA DIVISIÓN PROVINCIAL DE BENJAMINES

11.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

La competición se disputará por el sistema de liga a cuatro vueltas, por los equipos que a continuación se relacionan:

1.- C.D. GIMNASTICA SEGOVIANA	SEGOVIA
2.- C.D. CANTALEJO	CANTALEJO
3.- C.D. QUINTANAR PALACIO	SEGOVIA
4.- C.D. UNAMI C.P.	SEGOVIA
5.- C.D. CLARET	SEGOVIA
6.- C.D. MONTERESMA LA ATALAYA	PALAZUELOS DE ERESMA

11.2 – ASCENSOS Y DESCENSOS

a) El campeón, ganará el derecho a participar en el Campeonato Regional de Benjamines, organizada por la F.C. y L.F.

12 - SEGUNDA DIVISIÓN PROVINCIAL DE BENJAMINES

12.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

La competición se disputará por el sistema de liga a doble vuelta, por los equipos que a continuación se relacionan:

1.- C.D. GIMNASTICA SEGOVIANA "B"	SEGOVIA
2.- C.D. GIMNASTICA SEGOVIANA "C"	SEGOVIA
3.- C.D. LA GRANJA	LA GRANJA
4.- C.D. EL ESPINAR SAN RAFAEL	EL ESPINAR
5.- C.D. EL ESPINAR SAN RAFAEL "B"	EL ESPINAR
6.- C.D. QUINTANAR PALACIO "B"	SEGOVIA
7.- C.D. QUINTANAR PALACIO "C"	SEGOVIA
8.- C.D. QUINTANAR PALACIO "D"	SEGOVIA
9.- C.D. CLARET "B"	SEGOVIA
10.- C.D. CLARET "C"	SEGOVIA
11.- C.D. CLARET "D"	SEGOVIA
12.- C.D. CLARET "E"	SEGOVIA
13.- C.D. ARCANGEL	SAN RAFAEL
14.- C.D. LA LASTRILLA	LA LASTRILLA

12.2 – ASCENSOS Y DESCENSOS

a) Al finalizar la temporada 2015/2016 ascenderán 1ª División Provincial de Benjamines, los equipos clasificados en los puestos 1º, 2º, 3º y 4º excluyendo de éstos a aquellos equipos que por su condición de filiales o dependientes no pudiesen ascender. Su puesto será ocupado por el inmediatamente mejor clasificado.

<p align="center">13 - NORMAS COMUNES PARA ASCENSOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICA Y DESCENSOS DENTRO DE LAS COMPETICIONES DE ÁMBITO PROVINCIAL</p>
--

a) Para determinar el mejor de los clasificados en el mismo puesto en distintos grupos de una misma división, lo será el que mejor coeficiente obtuviera producto de dividir los puntos obtenidos entre los partidos disputados. Si el coeficiente fuera el mismo, y hubiera que deshacer el empate, se considerará mejor clasificado al que obtuviera un mejor coeficiente producto de dividir la diferencia de goles a favor y en contra, entre los partidos disputados. Si no se deshiciera el empate, se considerará mejor clasificado al que obtuviera un mejor coeficiente, producto de dividir los goles a favor, entre los partidos disputados.

En última instancia, si el eventual empate no se resolviese por las reglas que anteceden, se decidirá en favor del club mejor clasificado de acuerdo con las normas del Trofeo al "Juego Limpio", establecido en las Normas Reguladoras de las Competiciones Oficiales de Fútbol correspondientes a la Temporada 2015/2016 – Circular 1-2015/16 de la F.C. y L.F.

En estos supuestos no podrá ascender un tercero, sin haberlo hecho anteriormente un segundo y así sucesivamente, siempre y cuando los grupos hubiesen cubierto los ascensos que por las bases de competición le corresponden.

b) Producidas vacantes por cualquier causa, las mismas serán cubiertas, sin perjuicio de las facultades propias de la F.C. y L.F. en esta materia, ponderando las circunstancias concurrentes y aplicando con carácter general, las siguientes reglas:

1º - Ocuparán las vacantes producidas en primer lugar los equipos que, sin quedar en situación clasificatoria de descenso, se vieran abocados al mismo por los descensos "en cascada", como consecuencia de criterios de territorialidad.

2º - Ocuparán la vacante, en segundo lugar, los equipos de categoría inferior mejor clasificados, de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado a) de la presente norma.

La aplicación de estos puntos es excluyente, de modo que si aplicando el punto 1º, la vacante quedase cubierta, no habrá lugar a la aplicación del punto 2º.

c) Todos los descensos de competiciones de ámbito autonómico, tanto los previstos como los no previstos, que se produzcan como consecuencia de los criterios de territorialidad, aumentarán el número de los descensos previstos en las categorías. En todos los casos los equipos descendidos quedaran encuadrados en el grupo que geográficamente hubiera que incluirlos en las 1ª Divisiones Provinciales y en la cantidad necesaria para poder proceder a la inclusión de los descendidos de competición de ámbito autonómico en las de ámbito provincial.

d) Para determinar los ascensos a 1ª División Regional Aficionado, como en la Juvenil, solo podrán optar al mismo los tres primeros clasificados de cada una de las competiciones de 1ª División Provincial Aficionado y Juvenil, respectivamente. Para determinar estos tres primeros clasificados no se tendrán en cuenta aquellos equipos que por su condición de dependencia y/o filialidad no puedan ascender al estar el equipo principal o patrocinador en la división superior.

e) Para determinar los equipos de 1ª División Provincial de Cadetes y de Infantiles, que vayan a disputar la Fase de Ascenso a 1ª División Regional de Cadetes y de Infantiles, respectivamente, solo podrán optar al mismo los tres primeros clasificados de cada una de las competiciones de 1ª División Provincial Cadetes y de Infantiles, respectivamente. Para determinar estos tres primeros clasificados no se tendrán en cuenta aquellos equipos que por su condición de dependencia y/o filialidad no puedan ascender al estar el equipo principal o patrocinador en la división superior.

f) Para determinar los equipos de 1ª División Provincial de Alevines y Benjamines, que vayan a disputar el Campeonato Regional de Alevines y Benjamines, respectivamente, solo podrán optar al mismo los tres primeros clasificados de cada una de las competiciones de 1ª División Provincial Alevines y Benjamines, respectivamente. Para determinar estos tres primeros clasificados no se tendrán en cuenta aquellos equipos que por su condición de dependencia y/o filialidad no puedan ascender al estar el equipo principal o patrocinador en la división superior.

g) Si una vez aprobado el correspondiente calendario oficial de fechas, un club retirase un equipo de una competición por puntos, éste perderá todos los derechos derivados de su inscripción y se producirán los efectos previstos en el Código Disciplinario de la F.C. y L.F., y su vacante no será cubierta, excepto en los casos, en los que queden al menos treinta días para el comienzo de la competición y de que a criterio de la esta Delegación de la F.C. y L.F. el equipo sustituto pueda afrontar la competición con las suficientes garantías.

14 - CALENDARIO DE FECHAS

Se establecen las fechas incluidas en anexo, para la celebración de las distintas competiciones.

Una vez publicado el calendario oficial las fechas de celebración de los partidos se entienden, inicialmente, inamovibles.

No obstante éstas podrán modificarse cuando los equipos contendientes así lo soliciten mediante escrito que deberá obrar con diez días de antelación a la fecha prevista en calendario o a la nueva fecha, de ser ésta anterior, en el Comité de Competición que será en último lugar, el que autorice el cambio.

15 - HORARIOS DE LOS PARTIDOS

15.1 – NORMAS GENERALES

Los partidos se jugarán en las fechas previstas en calendario, a la hora que fije el equipo organizador.

Los partidos previstos en el calendario para celebrarse en jornada de domingo, podrán fijar su celebración a partir de las 09:00 horas del sábado anterior en el caso de las competiciones de cadetes e inferiores y a partir de las 15,00 horas para las de aficionados y juveniles, y con un límite de comienzo de los encuentros de las 19:00 horas para los encuentros que se celebren en sábado y las 18:00 para los encuentros que se celebren en día festivo.

Cuando el equipo visitante tenga que efectuar un desplazamiento igual o mayor a 20 kms/ida, el horario de inicio no podrá ser anterior a las 10:00 horas, y cuando el desplazamiento sea igual o mayor de 50 kms/ida el horario de inicio no podrá ser antes de las 11:00 horas, salvo acuerdo en contrario entre ambos clubes.

Los clubes deberán remitir a la F.C. y L.F., con diez días de antelación a la fecha de comienzo de cada una de las competiciones en que participe, la programación de horarios para toda la temporada 2015/2016, ello sin perjuicio de su obligación de **incorporarlos al Sistema Fénix** con una antelación mínima de diez días a la jornada de que se trate.

Los clubes que no cumplan dicha obligación dentro del plazo establecido podrán ser objeto de sanción económica que adquirirá mayor rigor para los supuestos de reiteración. En el caso de no recibirse en el plazo que determina el Reglamento General de la F.C. y L.F. se le asignará, por el Comité de Competición como hora de comienzo del partido la fijada para el encuentro inmediato anterior que le correspondió organizar.

El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Delegación Provincial de la F.C. y L.F., podrá fijar una hora uniforme para el comienzo de los partidos correspondientes a una misma jornada, cuando su resultado pueda tener influencia para la clasificación general definitiva.

15.2 - PRESENTACIÓN EN EL CAMPO

Obligatoriamente y por parte del Sr. Delegado de cada equipo, serán presentadas las licencias de los jugadores que toman parte del encuentro, por lo menos con treinta minutos de antelación al comienzo del mismo, no pudiendo alegar causas ni pretexto alguno para el incumplimiento de este requisito, y por lo que el Comité de Competición sancionará citada falta.

15.3 - CALENTAMIENTO

Los futbolistas de ambos equipos contendientes no podrán realizar ejercicios de calentamiento ni actividad alguna en el terreno de juego en los diez minutos anteriores a la hora señalada para el comienzo del encuentro, debiendo ubicarse en sus respectivos vestuarios y estando en total disposición para acceder al campo cuando resten cinco minutos para el inicio del juego.

Los clubs que deseen que los ejercicios de calentamiento se celebren en lugar distinto al terreno de juego de celebración del partido, deberán solicitar ante el organismo federativo encargado de la organización de la competición, autorización para la utilización de otros lugares para efectuar citados ejercicios de calentamiento.

15-4 - PROTOCOLO A SEGUIR PARA LA SUSPENSIÓN DE PARTIDOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR

En el ánimo de evitar gastos de desplazamientos cuando algún partido no pueda llegar a celebrarse por inclemencias meteorológicas, los equipos que actúen como local en los partidos, deberán informar a la F.C. y L.F. quien una vez recibida la información y considerada suficiente y veraz, podrá suspender los partidos de la jornada en los que aprecie que se reúnen las condiciones oportunas para su suspensión, por lo que los equipos antes de iniciar cualquier desplazamiento para la celebración de sus encuentros deberán revisar los correo electrónicos facilitados a la Federación para conocer posibles suspensiones.

Cuando citadas inclemencias o cualquier otra circunstancia de orden excepcional se produzca escasas horas antes de la celebración del encuentro, el presidente del equipo que figure como local tendrá la obligación de informar, a uno de los teléfonos de urgencia de la F.C. y L.F. para que esta proceda a autorizar la suspensión del encuentro (Delegación: Manuel Estebaranz Encinas - 686156476 y Comité de Árbitros. Juan Fco. Santiuste Gómez – 619809172) y comunique citada circunstancia al equipo contrario y organización arbitral.

16 - DURACIÓN DE LOS PARTIDOS

Los partidos, en función de las distintas categorías competicionales y sin distingos de las distintas divisiones, tendrán la duración siguiente:

Aficionado	90 minutos en dos tiempos de 45 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Juvenil	90 minutos en dos tiempos de 45 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Cadete	80 minutos en dos tiempos de 40 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Infantil	70 minutos en dos tiempos de 35 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Alevín	60 minutos en dos tiempos de 30 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Benjamín	50 minutos en dos tiempos de 25 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Prebenjamín	50 minutos en dos tiempos de 25 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Femenina	90 minutos en dos tiempos de 45 minutos separados por un descanso de 10 minutos.

En las competiciones de aficionados, de juveniles y de Femeninas la eventual prórroga tendrá una duración de treinta minutos, dividida en dos tiempos de quince y en las de cadetes, infantiles y Alevines, la eventual prórroga tendrá una duración de veinte, quince y diez, dividida en dos tiempos de diez, siete y medio y cinco, respectivamente. En las competiciones de Benjamines y Prebenjamines, no se efectuara prórroga pasándose directamente al lanzamiento de penaltis para establecer el equipo ganador de un partido, cuando fuera necesario.

17 – TERRENOS DE JUEGO

a) En las competiciones de ámbito provincial o comarcal bastará con que los clubes posean un terreno de juego de medidas no inferiores a las mínimas reglamentarias que reúna las condiciones generales recogidas en el artículo anterior. La superficie deberá ser, en todo caso, lisa y regular, sin obstáculos u otros defectos que pudieran constituir peligro para los futbolistas o los árbitros.

Además poseerá un vallado interior que separe la zona destinada al público del terreno de juego.

Las instalaciones deberán contar con vestuarios y duchas, dotadas de agua caliente, para uso exclusivo de cada uno de los equipos y del trío arbitral, y este último, deberá contar, necesariamente, con luz, mesa, sillas y un ordenador con una conexión a internet que reúna los requisitos suficientes para poder realizar el acta arbitral por el sistema Fénix.

b) La aplicación de las normas estipuladas en este artículo, quedarán a criterio de la Comisión de Campos que cada temporada nombrará la Junta Directiva de la F.C. y L.F. y en la que deben figurar al menos, un representante de los siguientes estamentos: Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Delegación Provincial de la F.C. y L.F., otro de la Delegación Provincial del Comité de Árbitros y un tercero de la Junta Directiva de la Delegación Provincial de la F.C. y L.F.

c) Para los grupos que organice la Subdelegación Comarcal de competiciones de ámbito provincial, la citada comisión estará compuesta por un representante del Subcomité de Competición y Disciplina Deportiva de la Subdelegación Comarcal de la F.C. y L.F., otro de la Subdelegación Comarcal del Comité de Árbitros y un tercero de la Junta Directiva de la Subdelegación Comarcal de la F.C. y L.F.

18 - DE LA RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN DE PARTIDOS

a) Las retransmisiones radiadas o televisadas de partidos, ya sean en directo o en diferido, totales o parciales, o por cualquier medio audiovisual, precisarán la pertinente autorización de la F.C. y L.F., escuchada la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal correspondiente. Tal petición, la solicitará el equipo que actúe como organizador, con al menos siete días de antelación a la celebración del encuentro previsto, adjuntando el contrato de cesión de los derechos al medio de que se trate, en el que deberá quedar constancia de los días y horas en los que se retransmitirán los encuentros reseñados, así como por los medios por los que se efectuara la retransmisión.

b) Al equipo visitante, y salvo acuerdo en contrario, le corresponderá, al menos, un diez por ciento de las cantidades que figuren en el contrato de cesión de derechos.

c) Otro veinte por ciento se depositará en la F.C. y L.F., que lo distribuirá entre los equipos que compongan la competición de que se trate.

d) Si en el contrato de cesión de los derechos al medio de que se trate, no figurara expresada cantidad alguna por la cesión de tales derechos, se deberán depositar en la F.C. y L.F. 300 €. por cada partido que se ceda, que destinara citada cantidad a los Clubs participantes en la competición de que se trate en la forma establecida en los apartados b) y c) de la presente estipulación.

19 – SISTEMA FENIX

Al realizarse todas las actas de los encuentros por el sistema Fénix, todos los clubs de cualquier ámbito, categoría y división, deberán proveer al vestuario arbitral del estadio donde celebren sus encuentros en la temporada 2015/2016, de un ordenador con conexión a internet (Fija, 3G, 4G), para la elaboración de las actas on-line.

En aquellas localidades donde los campos sean municipales y en ellos intervengan, más de un club y si éstos así lo desean, serán las delegaciones provinciales, las que coordinarán esta instalación con el ayuntamiento correspondiente y posteriormente repercutirán, mediante cargo en cuenta, el importe que corresponda a cada club, en función del número de partidos disputados por cada uno de ellos, en esa instalación.

Por ello, las delegaciones inmersas en este caso, promoverán las reuniones que estimen pertinentes, con los clubs afectados, para la coordinación de la instalación, ya que de ese modo, la logística será más eficiente y barata y evitará un trasiego de ordenadores en cada encuentro.

20 – FUTBOLISTAS

20.1 – EDADES DE LOS FUTBOLISTAS

De acuerdo con la fecha de nacimiento de los futbolistas, se relacionan los años de nacimiento que determinan la clase de su licencia.

“PB” y “FPB”	PREBENJAMÍN y PREBENJAMIN FEMENINO	Nacidos entre el 1/01/2008 y el 31/12/2009.
“B” y “FB”	BENJAMÍN y BENJAMIN FEMENINO	Nacidos entre el 1/01/2006 y el 31/12/2007.
“AL” y “FAL”	ALEVÍN y ALEVIN FEMENINO	Nacidos entre el 1/01/2004 y el 31/12/2005.
“I” y “FI”	INFANTIL e INFANTIL FEMENINO	Nacidos entre el 1/01/2002 y el 31/12/2003.
“C” y “FC”	CADETE y CADETE FEMENINO	Nacidos entre el 1/01/2000 y el 31/12/2001.
“J” y “FJ”	JUVENIL y JUVENIL FEMENINO	Nacidos entre el 1/01/1997 y el 31/12/1999.
“A” y “FA”	AFICIONADO y AFICIONADO FEMENINO	Nacidos con anterioridad al 1/01/1997.

Asimismo se podrán formalizar licencia “P”, PROFESIONAL, y “PRF”, PROFESIONAL FEMENINO, en competiciones de cualquier ámbito, categoría y división siempre y cuando el/la Futbolista tenga 16 años cumplidos adjuntando, en todo caso, copia del contrato visado en el ECYL.

20.2 – COMPOSICION DE LAS PLANTILLAS DE FUTBOLISTAS

a) Los clubs pueden inscribir hasta un máximo de veintidós futbolistas por cada uno de sus equipos que militen en las distintas categorías, computándose en dicho número cualquier clase de licencia.

b) Para la especialidad de fútbol 7 los clubs pueden inscribir hasta un máximo de quince futbolistas por cada uno de sus equipos que militen en las distintas categorías, computándose en dicho número cualquier clase de licencia.

c) Los Clubs que cuenten con más de un equipo inscrito en las competiciones, y que de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Reglamento General de la F.C. y L.F., sus futbolistas pudieran ser alineados en equipos del propio Club sin necesidad de cambiar de licencia, deberán tener inscritos en cada uno de sus equipos al menos dieciséis futbolistas desde el inicio y durante todo el transcurso de la temporada y en las especialidades de Fútbol-7 y Fútbol Sala, al menos diez, computándose las bajas y altas que pudieran producirse a lo largo de la temporada, de tal forma que la plantilla nunca pueda estar compuesta por menos futbolistas de los establecidos.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme establece el vigente Código Disciplinario.

20.2 – ALINEACION DE LOS FUTBOLISTAS

a) En las categorías benjamín, alevín, infantil y cadete pueden alinearse, con la licencia que les fue expedida originariamente, los futbolistas Prebenjamines, Benjamines, Alevines e infantiles, respectivamente y siempre que sea la última temporada de la licencia que les corresponde por su categoría.

b) Los futbolistas cadetes con quince años cumplidos pueden hacerlo en competiciones de juveniles u otra categoría superior, con la licencia que les fue expedida originariamente, previo abono de la cuota de derechos de mutualidad correspondiente a la categoría en la que vaya a alinearse, realizándose revisiones de oficio por parte del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F. y siendo sancionados los clubs que así no lo hicieran, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la F.C. y L.F.

c) Las licencias “C”, “FC”, “I” FI”, “AL”, “FAI”, “B” “FB”, “PB” y “FPB”, facultan a los futbolistas para actuar en todos y cada uno de los equipos de su categoría del club que los tenga inscritos, siempre y cuando lo sean de división superior.

d) En los casos de inclusión en el acta de cualesquiera intervinientes en el encuentro, que no presentasen licencia por olvido, extravío u otra causa, el árbitro deberá hacer constar el nombre de los mismos, y lo reflejará en el acta antes del comienzo del encuentro y previa presentación de un documento oficial con fotografía acreditativo de su identidad que el árbitro considere suficiente, para su comprobación, pudiendo ser éste cualquiera de los medios del programa Fénix y de ser así permitirá su alineación.

e) En lo que respecta a alineaciones de futbolistas de equipos filiales y/o dependientes, se estará a lo que dispone el Reglamento General de la F.C. y L.F.,

f) Hacer especial mención, en lo que respecta a futbolistas adscritos a equipos con denominación “B”, lo dispuesto en el artículo 181, punto c), del Reglamento General de la F.C. y L.F. donde indica que los futbolistas pueden actuar en todos los equipos de su categoría del Club que los tenga inscritos, siempre y cuando lo sean de división superior.

20.3 – AFILIACION A LA POLIZA DE ACCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS CAMPEONATOS REGIONALES DE EDAD

Los futbolistas que disputen las competiciones correspondientes a los Campeonatos Regionales de Edad serán incluidos por parte de los clubs, a través del sistema informático DEBA, dentro de la póliza de accidentes y asistencia sanitaria, que tendrá las coberturas concertadas por la Junta de Castilla y León.

20.4 - NÚMERO MÍNIMO DE FUTBOLISTAS PARA COMENZAR UN PARTIDO

a) Para poder comenzar un partido cada uno de los equipos deberá comparecer, al menos, con siete futbolistas de los que conforman la plantilla del equipo interviniente en el encuentro, siempre que tal anomalía no sea consecuencia de la voluntad del club sino que esté motivada por razones de fuerza mayor. Si no concurriera dicha causa o, en cualquier caso, si el número fuera inferior, al club que así proceda se le tendrá como incomparecido.

b) Una vez iniciado el partido, los equipos deberán estar integrados, durante todo el desarrollo del mismo, por siete futbolistas, al menos, de los que conforman la plantilla del equipo interviniente en el encuentro.

El hecho de que por cualquier causa, incluida la expulsión de un futbolista o la sustitución por lesión, el equipo quedase integrado por menos de siete futbolistas de los que se refiere el párrafo anterior, podrá ser considerado como infracción de alineación indebida, por el órgano disciplinario correspondiente.

c) Si una vez comenzado el juego, en su caso, uno de los contendientes quedase con un número de futbolistas inferior a siete, el árbitro acordará la suspensión del partido.

Si tal reducción de un equipo a menos de siete futbolistas hubiera sido motivada por expulsiones, el partido se resolverá en favor del oponente por el tanteo de tres goles a cero; salvo que éste hubiera obtenido, en el tiempo jugado hasta la suspensión, un resultado más favorable, en cuyo supuesto éste será el válido.

d) El número mínimo de futbolistas por equipo, para comenzar un encuentro o para que el árbitro decreta su suspensión para las competiciones de fútbol 7, será de cinco.

20.5 – SUSTITUCIONES DE LOS FUTBOLISTAS

a) En los partidos correspondientes a todas las competiciones, el número máximo de jugadores eventualmente suplentes será de cinco. El árbitro deberá ser informado, antes del inicio del encuentro, de los nombres de todos los futbolistas suplentes.

b) Para realizar cualquier sustitución, con ocasión de estar el juego detenido, se solicitará del árbitro la oportuna autorización, sin la cual no podrá efectuarse el cambio. Realizado éste, el futbolista sustituido no podrá volver a intervenir en el encuentro y en ningún caso podrá ser sustituido un futbolista expulsado.

c) Una vez comenzado el partido y a lo largo de su transcurso no podrán efectuar ejercicios de calentamiento en las bandas más de tres jugadores por cada equipo.

d) En el transcurso de los partidos se podrán efectuar cinco sustituciones en las competiciones de fútbol 11 e ilimitadas en las Competiciones de fútbol-7.

20.6 – DORSALES DE LOS FUTBOLISTAS

a) Los futbolistas vestirán el primero de los uniformes oficiales de su club, cuyo color, si es posible, no coincidirá con el que utilice el árbitro, y si existiese esa posibilidad, tendrá preferencia éste. Al dorso de la camiseta figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de alineación que les corresponda, del uno al once los titulares, y del doce al dieciséis los suplentes, cuya dimensión será de veinticinco centímetros de altura, destinándose los dorsales números 1 y 13 a los porteros.

b) La numeración de sus plantillas podrá ser, a solicitud del club interesado, del 1 al 22, como máximo, y cada futbolista deberá exhibir la misma en todos y cada uno de los partidos de las competiciones oficiales en las que participe, reservándose los números 1 y 13 para los porteros.

Si actuasen futbolistas de clubes filiales o equipos dependientes deberán hacerlo también con un número fijo cada vez que intervengan, a partir del 23, sin poderse utilizar un número superior cuando queden inferiores libres y reservándose los dorsales 23 y 33 para los que ocupen el puesto de portero.

Para hacer uso del derecho que consagra este apartado, los clubes deberán remitir a la F.C. y L.F. o a la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal encargada de la organización de la Competición, ***con diez días de antelación al inicio de las competiciones oficiales de cada temporada, la relación de los dorsales asignados a cada uno de sus futbolistas, tanto del equipo de que se trate, como de los eventuales futbolistas de clubes filiales o equipos dependientes, que vayan a utilizar a lo largo de la temporada, debiendo entregar copia de la misma, con el sello de autorizado por la F.C. y L.F. junto con las licencias de los futbolistas, al árbitro del encuentro antes del inicio del mismo, que hará constar en el acta del encuentro las anomalías producidas con relación a la relación autorizada y la verdaderamente portada durante la celebración del encuentro.***

Las variaciones que se produzcan a lo largo de la temporada, deberán comunicarse a la F.C. y L.F., ***con al menos 48 horas de antelación a la fecha de celebración del encuentro*** donde se vaya a producir la alineación del futbolista para el que se asigne dorsal.

c) La numeración a portar por los futbolistas en las competiciones de fútbol 7 será del 1 al 15, y cada futbolista deberá exhibir la misma en todos y cada uno de los partidos de las competiciones oficiales en las que participe, reservándose los números 1 y 13 para los porteros.

Si actuasen futbolistas de clubes filiales o equipos dependientes deberán hacerlo también con un número fijo cada vez que intervengan, a partir del 16, y sin poderse asignar un número superior cuando queden inferiores libres y reservándose los dorsales 16 y 23 para los que ocupen el puesto de portero.

d) Si los uniformes de los equipos fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiriera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario; si el partido se celebrase en terreno neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna a la R.F.E.F.

Se reitera que el dorsal fijo no es obligatorio, sino potestativo por parte del club, pero si se opta por éste, habrá que ser consecuentes y cumplirlo a rajatabla toda la temporada y si no se desea esta circunstancia, se utilizarán los dorsales como recoge el punto a).

21 - ARBITROS

21.1 – DESIGNACION

a) El Comité de Árbitros es el organismo encargado de designar los colegiados correspondientes a los encuentros de competición organizados por la F.C. y L.F. o por sus Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal, bajo las siguientes premisas:

1º - Para los encuentros de ámbito provincial, mediante una comisión compuesta por el Presidente de la Delegación Provincial del Comité de Árbitros, un miembro libre y directamente designado por el Presidente de la Delegación Provincial de la F.C. y L.F. y un miembro de la Delegación Provincial del Comité de Árbitros designado por su Presidente.

2º - Para los encuentros de grupos de competiciones de ámbito provincial organizados por la Subdelegación Comarcal del Bierzo de la F.C. y L.F., mediante una comisión compuesta por el Presidente de la Subdelegación Comarcal del Comité de Árbitros; un miembro libre y directamente designado por el Presidente de la Subdelegación Comarcal de la F.C. y L.F. y un miembro de la Junta Directiva de la Subdelegación Comarcal del Comité de Árbitros designado por su Presidente.

b) De las designaciones efectuadas para las competiciones de ámbito autonómico se deberá dar traslado a la F.C. y L.F., con al menos diez días de antelación a la celebración del encuentro y de las efectuadas para las competiciones de ámbito provincial se deberá dar traslado a la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal de la F.C. y L.F. correspondiente, con al menos cinco días de antelación de la celebración del encuentro.

c) Las designaciones de árbitros se efectuarán en base a los siguientes criterios:

El árbitro encargado de dirigir el encuentro será de la categoría de que se trate y cuando por circunstancias de falta de árbitros en la localidad donde se celebre el encuentro no se pueda cumplir tal requisito, se designará en primer lugar a quien ostente la categoría superior y si tampoco existieran árbitros que reúnan tales condiciones, se designará un árbitro de la categoría inmediatamente inferior.

En los encuentros de categoría juvenil e inferiores de ámbito provincial, podrán actuar como árbitros los miembros del Cuerpo Especifico de Árbitros Asistentes de categorías nacionales.

21.2 – ARBITROS ASISTENTES

Se designarán asistentes en las competiciones de ámbito provincial que así lo tuvieran determinado por su Delegación Provincial, previa autorización de la F.C. y L.F.

Se podrán designar como árbitros asistentes, en las competiciones de ámbito provincial que no tengan determinada la actuación de dichos asistentes, a los árbitros aspirantes que estén realizando los cursos de formación, si bien nunca se repetirá en más de dos ocasiones a lo largo de la temporada con el mismo equipo y el árbitro aspirante no percibirá cantidad alguna por la realización de tal función ni como resarcimiento de gastos.

21.3 - ABONO DE RECIBOS ARBITRALES

En todas las competiciones organizadas por la F.C. y L.F. y sus Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal, excepto en las incluidas dentro de los Campeonatos Regionales de Edad y en la Copa Coca Cola, el Club deberá abonar los derechos y gastos de arbitraje antes del comienzo del partido, previa presentación por parte del árbitro del correspondiente recibo oficial. El recibo arbitral será abonado en metálico, no admitiéndose ningún otro medio de pago.

Cuando se trate de eliminatorias a un solo partido, e incluso, partidos de liga a una sola vuelta, abonarán el 50% del recibo arbitral, cada Club.

De no abonarse los citados derechos en el lugar de celebración del encuentro, los mismos deberán abonarse, con un recargo del diez por ciento, en el domicilio social del órgano federativo organizador del encuentro con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración del siguiente encuentro en el que deba participar. En el caso de no efectuarse citado abono, no se designará árbitro y se tendrá al equipo infractor como incomparecido, siéndole de aplicación lo establecido en el artículo 118º de los Estatutos de la F.C. y L.F.

21.4 - MODALIDADES DE ABONO DERECHOS DE ARBITRAJE

Ante la inquietud mostrada por parte de varios clubs, de diferentes categorías y divisiones, en demanda de abono de los recibos arbitrales de forma anticipada, y como ampliación y aclaración a lo recogido en el artículo 117º del Reglamento General de la F.C. y L.F., los clubs de cualquier categoría y división afiliados a esta Federación, podrán abonar de forma anticipada los recibos arbitrales, siempre y cuando se haga el abono anticipado de la totalidad de los recibos de toda la temporada para una determinada clase de competición, liga o copa, o los correspondientes a una vuelta de la misma. No se admitirá por tanto otro tipo de prorrateo: partido a partido, por meses, etc.

Para ello los clubs participantes, pondrán en conocimiento de la F.C. y L.F., su deseo de optar por esta vía mediante escrito, a la vista de lo cual, ésta realizará los cálculos necesarios y se comunicará al club interesado el importe a liquidar mediante transferencia.

21.5 - RECIBOS DE PAGOS ARBITRALES

El recibo arbitral oficial que será abonado en metálico, será el documento acreditativo del abono de los derechos arbitrales, y la F.C. y L.F. solo realizará a los Clubs que lo soliciten, facturas por el concepto de Organización Arbitral, que es la parte del total del recibo arbitral, que efectivamente es un ingreso federativo.

22 - ENTRENADORES

a) Será obligatorio para los equipos que militen en las primeras divisiones provinciales de juveniles, cadetes, infantiles y alevines, tener un entrenador que esté en posesión del título correspondiente a su respectiva clase y obtener licencia de entrenador.

b) Los equipos podrán contratar además, uno o más entrenadores ayudantes con titulación igual o inferior en un grado a la correspondiente a la categoría del equipo de que se trate.

c) Si comenzada la competición se produjera la vacante del entrenador, el equipo estará obligado a contratar uno debidamente titulado para su categoría, en un plazo máximo de dos semanas.

d) Los Clubs que participen en los Campeonatos Regionales de Edad, deberán contar en su estructura orgánica con, al menos, un entrenador con licencia en vigor.

e) El club que no contara con entrenador debidamente titulado para su categoría durante el plazo equivalente a la mitad de las jornadas establecidas en el campeonato en el que participe, perderá la categoría descendiendo hasta aquella que no sea obligatorio contar con él conforme dispone el art. 73º del Código Disciplinario de la F.C. y L.F.

f) Se considerará cumplida la obligatoriedad y por tanto el club eximido de responsabilidad disciplinaria, si quien actúa como delegado en el mismo en la próxima temporada 2015/2016, se encuentra matriculado y efectivamente cursando cualquiera de los títulos de entrenador, que sean impartidos por esta Federación en esa temporada y tramita licencia de delegado por ese equipo.

g) El cumplimiento de la obligación de la tramitación de la licencia de entrenador en cada equipo descrito en el párrafo anterior, lo será con fecha límite 21 de septiembre de 2015, debiendo ser ésta la primera licencia a tramitar del equipo.

23 - DELEGADOS DE CLUB Y DE CAMPO

Los Clubs, deberán obtener licencia de "D" ó "CRD" a aquellas personas que ejercerán las funciones de Delegado de club o de campo durante la presente temporada, debiendo ser en ambos casos, mayores de edad.

En ningún caso podrá actuar como delegado de campo o club, quien sea entrenador y tenga contrato en vigor con algún club, excepto en las competiciones de ámbito provincial donde las funciones de delegado de club, podrán ser realizadas por el entrenador del equipo.

No serán diligenciadas licencias "D" ni "CRD", de personas que no hayan superado con la calificación de "apto" los exámenes establecidos al efecto por la F.C. y L.F., y acrediten la asistencia a los cursos de primeros auxilios.

En todas las competiciones de ámbito nacional y en las de Cadetes e inferiores, de cualquier ámbito, los árbitros no admitirán para inscribirse en el acta de los encuentros ni consentirán la realización de sus funciones, a quien no posea LICENCIA DE DELEGADO, autorizándose el uso de la CREDENCIAL DE DELEGADO únicamente para las competiciones de Aficionados y Juveniles de ámbito regional y provincial

Se recuerda que entre las obligaciones del delegado de club figura la de cuidar de que se abonen los derechos de arbitraje, antes del inicio del encuentro, excepto en las competiciones incluidas dentro de los Campeonatos Regionales de Edad.

De no abonarse los citados derechos en el lugar de celebración del encuentro, los mismos deberán abonarse, con un recargo del diez por ciento, en el domicilio social del órgano federativo organizador del encuentro con al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración del siguiente encuentro en el que deba participar.

En el caso de no efectuarse citado abono, no se designará árbitro, y se tendrá al equipo infractor como incomparecido, siéndole de aplicación lo establecido en los Estatutos de la F.C. y L.F.

24 - DELEGADOS FEDERATIVOS

El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Delegación Provincial de la F.C. y L.F., designará de oficio o a solicitud de parte interesada, delegados federativos para los encuentros.

Los delegados federativos percibirán por su labor unos honorarios en igual cuantía que los establecidos en cada temporada para los colegiados designados para dirigir el partido de que se trate, con un mínimo de 30 €, que serán abonados por el equipo que los solicite.

25 – REGIMEN DISCIPLINARIO

26.1 – NORMAS GENERALES

a) La resolución de las incidencias ocurridas en los partidos, la aplicación de las sanciones a clubes, técnicos y futbolistas, así como la adopción de acuerdos relacionados con las competiciones de ámbito provincial se efectuará por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Delegación Provincial de la F.C. y L.F. organizadoras de la competición.

b) Teniendo en cuenta que el árbitro tiene una participación que, en ocasiones, excede del ámbito provincial, los órganos de Competición y Disciplina Deportiva de las Delegaciones Provinciales y los de la Subdelegación Comarcal, se limitarán a incoar el oportuno expediente, por el procedimiento establecido en los Estatutos de la F.C. y L.F., al colegiado que pudiera ser acreedor de sanción tipificada en los mismos y elevarán el expediente al Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F., que lo resolverá.

c) Los casos no previstos en el orden competicional y disciplinario que sean de su competencia, serán resueltos por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F.

26.2 - NOTIFICACIÓN

a) Los órganos de Competición y Disciplina Deportiva harán públicas las resoluciones sancionadoras, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

b) Desde el momento de su publicación en la Web oficial de la F.C. y L.F., o en los correspondientes tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal, cada una en el ámbito de sus competiciones, las resoluciones de los órganos de Competición y Disciplina Deportiva producirán efectos para los interesados y serán ejecutivas; desde luego, sin perjuicio de la obligación de efectuarla por escrito al club, siendo válida la notificación que se realice por medios informáticos, telemáticos y electrónicos.

c) Aunque el club afectado no hubiese recibido la notificación oficial de castigo, la expulsión de un futbolista así como la sanción que conlleva la acumulación de amonestaciones, siempre y cuando haya sido sancionado por el respectivo Comité de Competición, implicará la prohibición de alinearse válidamente en el partido oficial siguiente, estando el club obligado a interesarse si el futbolista está sancionado o autorizado para su alineación en el siguiente encuentro.

26.3 - MULTAS

1º) La amonestación de directivos, futbolistas, entrenadores y auxiliares, llevará consigo para el club de que se trate, multa accesoria en cuantía de 9,00 €.

2º) En los supuestos de suspensión, tal accesoria pecuniaria lo será por importe de 12,00 € ó 48,00 €, respectivamente, por cada partido o mes que abarque.

3º) Las multas que prevén los dos apartados anteriores se entienden para la competición de Primera División Regional Aficionado, quedando reducidas, al setenta y cinco por ciento en las competiciones de Primera y Segunda División Provincial Aficionado, a la mitad en Primera División Regional Juvenil y en las competiciones Femeninas de ámbito autonómico, a la tercera parte en las competiciones juveniles y femeninas de ámbito provincial y la cuarta parte para las de cadetes o inferiores.

La reducción de la cuantía económica establecida en el párrafo anterior, únicamente se aplicará para el caso de los futbolistas no así para las establecidas para los clubes o sus técnicos o dirigentes.

26.4 - RECURSOS

Si algún Club, deseara interponer recurso ante alguna de las decisiones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, deberá de hacerlo ante el Comité de Apelación de la F.C. y L.F. Si el recurso de apelación interpuesto fuese desestimado el club recurrente deberá abonar a la F. C. y L. F. la suma de 50€ (CINCUENTA EUROS) en concepto de costas, que incluyen los gastos administrativos originados por la tramitación del recurso. Referido importe será cargado automáticamente en las cuentas contables que los clubes mantienen en la F.C. y L.F.

Contra los acuerdos del Comité de Apelación podrá interponerse recurso ante el Tribunal del Deporte de Castilla y León.

26.5 - RESARCIMIENTO DE GASTOS

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la F.C. y L.F., cuando el Comité de Competición y Disciplina Deportiva resuelva sancionar a un club por cualquiera de las causas que determina el vigente Reglamento General de la F.C. y L.F., se determinará el resarcimiento de gastos para el no infractor en las cuantías siguientes:

* Autocar a 0,72 €/Km.

* Dieta para 20 personas en viajes de 50 a 99 Kilómetros/ida, a razón de 5,00 € / persona.

* Dieta para 20 personas en viajes de 100 o más Kilómetros/ida, a razón de 10,00 € / persona.

27 - TROFEOS

Recibirá trofeo acreditativo de su condición, el equipo campeón de cada competición, y en las que se celebren por Grupos, el campeón de cada Grupo.

28 – DISPOSICIONES GENERALES

Todos los términos que en las presentes normas se refieren a personas físicas se aplican indistintamente a hombres y mujeres.

Cualquier disposición contenida en circulares, bases de competición o cualquier otro tipo de norma que la F.C. y L.F. o cualquiera de sus Comités o Delegaciones Provinciales publique en el ejercicio de sus competencias, no podrá vulnerar o contradecir lo dispuesto en el Reglamento General de la F.C. y L.F., entendiéndose, en caso contrario, por no puesta.

Lo que se comunica para general y público conocimiento y los efectos oportunos.

Segovia, 23 de julio de 2015.

Manuel ESTEBARANZ ENCINAS
SECRETARIO

Vº Bº
EL DELEGADO PROVINCIAL,

José Nicolás SORIANO GORDON